

les de México y su significación repercute en el orbe civilizado, con ecos y alegrías de fiesta para todo hombre que ame la libertad.

El pensamiento latino y el anglosajón tienen preferente gloria en haber levantado el monumento de las libertades frente al poder público. Así, la España del Siglo XII, bajo Alfonso el Noveno, proclama la representación del mundo ante las Cortes y establece, al menos para los hombres libres, el derecho de no ser detenidos salvo por la autoridad judicial, limitando de esta manera el poder del Monarca. Inglaterra evoca aquel glorioso día del siglo XIII en que, según cuenta la leyenda, su Rey Juan sin Tierra, aún más desposeído, se retiró malhumorado de la verde pradera y entró en su aposento para arrastrarse con furia, después de haber firmado el memorable documento que la posteridad conoce con el nombre de Carta Magna. Por su parte, eminentes publicistas subrayan que conquista tan prestigiada para el género humano se robustece en la Revolución Norteamericana. Y Francia participa en el mérito blandiendo, por encima de la marea sangrienta de su Revolución, el catálogo elocuente de la Declaración de los Derechos del Hombre, donde la inspiración del genio latino dejó su impronta inalterable. Lo cierto es que esas y otras naciones han aportado lo mejor de su temperamento a la elaboración jurídica y política de la libertad.

Pero sin desconocer tan grandiosos méritos debe ponerse en alto relieve que una modesta República de la América Latina —nuestro México— no sólo consagró desde sus primeros intentos constitucionales los derechos individuales públicos, reconociendo así que el régimen de libertades destierra el despotismo, sino que imaginó, en una de las épocas más tormentosas de su historia, el medio más perfecto que se conoce hoy día para obtener que los derechos del hombre no queden insertados en el capítulo romántico de las constituciones sino se asegure jurídicamente su vigencia y protección a través del juicio de amparo. Los mexicanos nos ufamamos de que nuestra Patria haya sido la creadora de esta aportación a la lucha por la libertad. Haber contribuido a enriquecer el tesoro cultural de la humanidad con el Juicio Constitucional del Amparo es gloria de México y noble orgullo de sus hijos.

La confusión de México en el siglo XIX; la reyerta mezquina de algunos de sus hombres; la consumación reiterada del atentado político; los estallidos de las luchas intestinas, la infidencia y el rencor, ahuyentaban en veces el sentimiento de la fraternidad e infiltraban en el corazón de muchos un hondo y amargo escepticismo acerca del porvenir de la Patria.

Mas la institución del amparo, elaborada por mexicanos insignes e inolvidables, no sólo constituyó un modelo ejemplar para la meditación jurídica del futuro, sino que abrió nuevas esperanzas en los corazones patrios y fué factor poderoso para evitar la dispersión de México, para afirmar la unidad patria dentro de la Federación. Ha sido tan unificador de la nacionalidad que es difícil concebir al México moderno sin el amparo, como es imposible pensar en el amparo sin que, por ineludible asociación, tengamos a México presente.

Por encima de la infidencia, por encima de las asonadas y los cuartelazos, por sobre la a veces turbia agitación de los partidos, en el México del siglo XIX surgen las figuras egregias de Manuel Crescencio Rejón y Mariano Otero, creadores del amparo y exponentes indiscutibles del pensamiento de la Nación Mexicana.

Si queremos determinar en qué radica la calidad humana, si queremos precisar qué es lo que hace que el hombre sea hombre y tenga en el Universo un sitio privativo,

partido limita al hombre, no es posible creer en la civilización. Porque la civilización, en conjunto, es la marcha de todos los hombres hacia el advenimiento del hombre digno de exigir el respeto de sus derechos por el respeto que tenga para los derechos de los demás; es decir, en suma, del hombre que sepa ser fiel así mismo en el culto de su nación y fiel a su nación en la solidaridad internacional."

Por otra parte, la institución cuyo primer centenario hoy celebramos, tiene también como objeto fincar la seguridad jurídica. Por seguridad jurídica no debemos entender el mantenimiento estático de las normas del Derecho; éstas y la jurisprudencia deben ajustarse siempre a las formas de la convivencia humana que están destinadas a regir; deben variar con el ritmo con que varían las relaciones económicas, políticas, morales y culturales de los pueblos. De este modo, por seguridad jurídica entendemos, no el conservatismo inmutable de instituciones estancadas, sino la plena vigencia y el respeto absoluto a las normas vivas en un momento dado de la evolución de ese ajustarse del Derecho a la realidad siempre cambiante.

En tales términos concebida, es palmaria la función que la seguridad jurídica tiene para el bienestar y el progreso del hombre y su colectividad, porque es inherente a la naturaleza humana la necesidad de protección y de firmeza en las cosas e instituciones que la rodean; como también es característica intrínseca de lo humano huir de la incertidumbre y la desconfianza. Aún en las más profundas convulsiones sociales alienta el anhelo de seguridad, en el sentido de que con las revoluciones se persigue el derrumbamiento de las instituciones vigentes para sustituírlas, con pretensión de perennidad, por otras que se reputan mejores. Puede afirmarse, sin temor a errar, que la conjugación equilibrada de la seguridad y de la natural evolución del Derecho, es desiderata de la Humanidad.

Pues bien, el juicio de amparo ha llegado a ser el más eficaz instrumento para el respeto pleno a la Ley. Esto ha sido posible porque a través de ese procedimiento, se asegura la vivencia y el acatamiento de todas y cada una de las normas que concurren a integrar, en un momento dado de la historia siempre cambiante, el sistema jurídico nacional. La elasticidad de nuestro juicio constitucional ha permitido que no obstante haber nacido bajo el signo del liberalismo, se ajuste a estos modernos tiempos en que con acierto se proclama el predominio de los intereses colectivos sobre el egoísmo puramente individual y se atribuye a la libertad sentido y función eminentemente sociales. Por ello, el amparo ha adquirido tal naturaleza que le ha permitido rebasar las fronteras patrias para ser adoptado en otros países.

Con respeto y veneración hemos de recordar hoy los nombres de Mariano Otero y Manuel Crescencio Rejón, a cuyos talentos y altas calidades humanas, debemos el beneficio de una institución jurídica de tan elevada inspiración. Héroes de la Paz y del Derecho, que entregaron a México y al mundo el medio jurídico protector de la libertad y la seguridad, la institución que permite que vivamos y nos esforcemos en nuestras tareas personales y colectivas, con la tranquilidad que da el sentir que cualquier atentado del Poder Público será detenido y reparado por la sencilla, pero a la vez incontrastable, fuerza de una resolución judicial.

Señoras y señores:

El arcano de la historia quiso que este primer centenario del juicio de amparo, coincidiera con la existencia de un Gobierno que proclama, como uno de sus más definidos propósitos, el respeto al derecho; de un régimen que pugna por salvar al hombre del naufragio y desea conducirlo a un mundo mejor, a ese mundo que